

RV: CARTA WILSON REYES

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/12/2023 11:27

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivos adjuntos (231 KB)

WILSON REYES.pdf;

Tutela primera

WILSON REYES PALACIOS

De: Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 11 de diciembre de 2023 11:21 a. m.**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Cc:** comunicacionespaolagg@gmail.com <comunicacionespaolagg@gmail.com>**Asunto:** RV: CARTA WILSON REYES

Señores:

SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -REAPRTO

Bogotá DC

secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Con el presente nos permitimos remitir acción de Tutela en Línea para reparto conforme al Decreto 333 de 2021.

Cordial Saludo,

Rene Zapata Becerra

Jefe de Reparto

OFICINA JUDICIAL DE CALI

De: Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 11 de diciembre de 2023 11.08**Para:** Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: CARTA WILSON REYES

Buen día,

se remite la presente acción de tutela contra el tribunal de Cali para su remisión a Bogotá

Cordial saludo

Bryan Galindez vasco
Asistente administrativo
Oficina judicial Cali

De: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecución Penas Medidas - Valle del Cauca - Cali
<cseepcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, diciembre 11, 2023 9:02 AM

Para: Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CARTA WILSON REYES

De: comunicaciones paola <comunicacionespaolagg@gmail.com>

Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 9:01

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecución Penas Medidas - Valle del Cauca - Cali
<cseepcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CARTA WILSON REYES

Jamundí, miércoles 13 de diciembre de 2023

Pág 3

Señor (ca): Honorable Juez Constitucional Competente
en Resolución de Tutelas.
E. H. D.

Ref: Acción de Tutela. Art. 86 de la Constitución Nacional.

Asunto: Solicitud de Amparo Constitucional a mi derecho fundamental del
Art. 23 de la Constitución Nacional derecho de Petición.

Accionante: Wilson Reyes Palacios. C.C. 16.282.044

Accionado: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali-Valle.

Cordial Saludo.

Con el debido respeto, me dirijo a su honorable despacho con el objetivo de
Solicitarle el favor de Colaborarme. Como Valioso e importante in-
tervención judicial a través de la Acción de Tutela q.t. 86° C. N.
fui Condenado por el juzgado 2° Penal del circuito especializado de Buga-Valle,
Paul Príncipe de su señoría extorsión, a 357 meses de prisión, hechos Ocurridos
el Viernes 18 de febrero de 2005. Proceso Radiado N° 76111-31-07-001-
2008-00005-00-NI: 22817.- Sentencia Condicionaria N° 012 del 28 de Julio
de 2010 - Quien Vigila mi Proceso es el juzgado 6° EPMS, Cali-Valle.
Hechos

- 1) Solicito muy respetuosamente Se me Otorgue la Libertad Condicional al juz 6°
EPMS según el Art. 64 C.P. modificado art 5° L-870/04, art 25° L-1453,
art 30° L-1709/14. Con las (3/5) tre quintas partes de la Pena - Aplicando
el principio de favorabilidad (art 29° C. N. El debido proceso inc 3°) Desde
el 22 de Octubre del 2022. Según el orden de jurisdicción Cajas - Jamundí.
donde estoy recluso. Con el Oficio número 2022EE0169509, enviado
al juzgado 6° EPMS, de Cali. Como respectiva documentación - ciente
la negativa al otorgamiento de mi lib-Condiciona. Por expresa Prohibi-
ción contenida en el art. 26° de la ley 1121/06. auto interlocutorio N° 3048
del 28 de Octubre /22 - Presente recurso de Reposición, con sub.

Sido de Apelación. - El asunto se fue al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. - Y fue devuelto al juzgado 6º EPMS. Para que subsanara las irregularidades advertidas según Oficio del Tribunal SSP Cali N° 17310 P. del 19 de diciembre del 2022.

- Posteriormente me niega nuevamente la Lib. Condicional. En el mismo argumento, expresa prohibición de la L-1121/06. auto interlocutorio N° 266. del 31 de Enero/2023. al cual Apelo nuevamente. según mi escrito del viernes 03 de febrero/2023. - Apelación que fue subida a la rama judicial. Desde el 28 de febrero de 2023 - data que puede ser verificada en la rama judicial.

- Envie Solicitud de información. escrito del viernes 23 de junio/23. Observese. Rama judicial: 05-07-23. Para proceso a despacho Solicitud información Wilson Reyes.

" " 10-07-23. Auto 610 del 06-07-23. se recibe petición a Tribunal de Cali - Wilson Reyes.

" " 11-07-23. se recibe petición de Wilson Reyes a la Secretaría Sala Penal del Tribunal - Cali con solicitud de Lib. Condicional de Oscar Calero.

- estos apuntes se pueden verificar en la rama judicial.

- Envie recordatorio el día miércoles 27 de septiembre/23. Sobre la solicitud de información del proceso de apelación. escrito del viernes 23 de junio/23. Hasta la fecha no se han honrado a dar respuesta alguna, ni se ha resuelto la apelación.

- Mi reposición está fundamentada en la Sentencia condenatoria N° 012 del 28 de julio de 2010. así como En el Punto 8º Justificación positiva folio. 632 dice "... En la parte resolutoria de este Proveedor 18 de febrero de 2005 - Hay que decir, que no existe razón al ente instructor, que en el proveedor calificativo. Considero no dar aplicación al aumento general de Penas del art. 14 de la Ley 890 de 2004. Por que la Jurisprudencia, claramente ha establecido, que solo tiene aplicación de manera Simultanea. Con la vigencia del nuevo Sistema Penal acusatorio. Y en esta jurisdicción. La Ley 906

de 2.004 C.P.P. que lo contempla. Solo en caso de Regir el 1º de Enero de 2006. Por lo tanto se partira de los límites fijados Por la Ley 599/00 C.P. que por lo demás resulta favorable a los intereses de los procesados."

- Esta aclaración del juez de Conocimiento, dice el fin que no me fue aplicada la ley 890 y 906 C.P.P. de 2004. Se puede afirmar con toda certeza, que tampoco se me puede aplicar el art. 26º de la ley 1121. Pues esta contenida en la ley 906 C.P.P. y es lo que pretende el sr. juez 6º EPMS. motivo por el cual Apele al Tribunal Superior del distrito judicial de Cali. desde el 28 de febrero de 2023.

Fundamento Jurídico

La presente acción de tutela la arguento en el termino Protección y Cumplimiento, aun derecho fundamental Constitucional art. 23º.

Derecho fundamental

Art. 23º C.N. Derecho de Petición: "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivo de interés general o particular. Ya Obtener pronta Resolución.

Pretensiones

Solicito de manera Respetuosa, al señor juez Constitucional. se Ordene al Tribunal Superior del distrito judicial de Cali. El cese de la Violación al derecho de Petición, de tener conocimiento de los avances y/o condiciones en que se encuentra dicha petición. Sin dilación alguna de lo Provisto en la ley.

Por su Calificación y apoyo en aras de la justicia, mis más Sinceros Agradecimientos.

Cordialmente: Wilson Reyes Palacios

CC.16.282.044 NUI:106.862 TD.3253.

Bloque - III Pabellón: BA Cojam. Jamundi.
Km. 2.7 Vía Boca del Palo.

Exime de Sello Jurídico, amparado art 2591 de 1991, 306/92.

